

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandantes	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO Y OTROS
Radicado	05001-31-03-008-2021-00075-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	173

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

PRIMERO: Deberá allegar el original de la escritura pública No 1675 del 7 de junio de 2016, de la Notaria 25 de Medellín, y los pagarés Nos 504119017660 por \$ 322.500.000.00 y el 507410072134 por \$ 15.008.233.51, títulos base de la ejecución, artículo 82 numeral 11, y 422 del CGP.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN CARLOS SALAZAR GIRLADO Y ANA MARIA FLÓREZ SAMUR.**

SEGUNDO: Se le concede al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos enunciados, término dentro del

cual deberá solicitar el ingreso al Juzgado para hacer entrega de los documentos atrás relacionados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: Se personería la Dra. reconoce **LUZ HELENA HENAO RESTREPO** con T.P. 86.436 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.